



CENAPRECE-DG- **14 19** -2018

México, D. F., a 15 de febrero de 2018

Asunto: Declaratoria de Emergencia
Epidemiológica EE-2-2018

**A TODAS LAS DEPENDENCIAS, INSTITUCIONES Y
AUTORIDADES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DIRECTAMENTE RELACIONADAS
P R E S E N T E**

Jesús Felipe González Roldán, Titular del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE) de la Secretaría de Salud, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 fracciones III y IV, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 147, 148, 150, 151, 152, y 154 de la Ley General de Salud, y 38 fracción V, y 45 Fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y en el Acuerdo Delegatorio por lo que se confiere al Titular del CENAPRECE la facultad de declarar la situación de urgencia, emergencia o desastre epidemiológico que afecten al país o alguna de sus regiones cuando con base en la Información disponible exista la posibilidad de daño a la salud de la población derivado de brotes de enfermedades, amenazas vinculadas a desastres naturales o riesgos sanitarios generados por las actividades humanas, y de la potencial aparición de enfermedades emergentes y reemergentes que pongan en riesgo la seguridad en salud de la población, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el 30 de abril del 2015, el Subcomité de Enfermedades Emergentes del Comité Nacional para la Seguridad en Salud en sesión extraordinaria se reunió para analizar la información que la Dirección General de Epidemiología a través de la Dirección General Adjunta de Epidemiología y la Dirección Adjunta del Instituto Nacional de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica y el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, le proporcionaron, acordando, según consta en la Minuta de la Reunión de Trabajo de esa fecha, exhortar al Titular del CENAPRECE, declarar la situación de emergencia epidemiológica para el estado de Guerrero ante el incremento en casos de transmisión autóctona de Chikungunya, y fortalecer las medidas de prevención y control del vector para evitar la diseminación de la

enfermedad por Chikungunya y Dengue en los estados de Oaxaca, Michoacán, Colima, Jalisco, Nayarit, Sinaloa, Sonora y Baja California Sur.

Durante 2017, Chikungunya sólo registró 61 casos en todo el país, lo que representa una baja incidencia de este padecimiento y en el país se fortaleció la vigilancia entomológica y entomoviroológica para identificar con oportunidad la presencia de esta y otras arbovirosis.

Con base en lo anterior se determinó procedente emitir lo siguiente:

CIERRE DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA EPIDEMIOLÓGICA EE-2-2015 PARA EL ESTADO DE GUERRERO ANTE EL INCREMENTO DE CASOS POR ENFERMEDAD POR VIRUS DE CHIKUNGUNYA, POR LO QUE SE RECOMIENDA FORTALECER LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE VECTORES EN DICHA ENTIDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTADOS DE OAXACA, MICHOACÁN, COLIMA, JALISCO, NAYARIT, SINALOA, SONORA Y BAJA CALIFORNIA SUR

Primero.- Se declara el cierre de la emergencia epidemiológica en los estados de Guerrero, Oaxaca, Michoacán, Colima, Jalisco, Nayarit, Sinaloa, Sonora y Baja California Sur dado que este padecimiento no representa actualmente un riesgo para la población mexicana.

Segundo.- Se solicita a todas las dependencias, instituciones y autoridades de los tres órdenes de gobierno a coordinarse con la Secretaría de Salud y brindar las facilidades necesarias para reforzar las acciones vigilancia, prevención y control de las Arbovirosis.

Atentamente

El Titular del Centro Nacional de Programas
Preventivos y Control de Enfermedades



Dr. Jesús Felipe González Roldán

C.c.p. Dr. José Narro Robles. Secretario de Salud. Presente.

Dr. Pablo Kuri Morales. Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud. Presente.